



CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE JULIO
DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-390/2020

ACTOR: MAYELA DEL CARMEN
SALAS SÁENZ

ACUSADO: MARTIN LÓPEZ ORTIZ.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 23 de julio, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 10:30 horas del 23 de julio del 2020.

VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA



**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

EXPEDIENTE: CNHJ-MICH-
390/2020

ACTOR: MAYELA DEL CARMEN
SALAS SÁENZ

DEMANDADO: MARTIN LÓPEZ
ORTIZ.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de
Prevención para el cumplimiento de
los requisitos de Admisión.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito promovido por la **C. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ**, de la fecha 6 de julio de 2020, recibido vía correo electrónico el día 6 de julio del presente año, en contra del **C. MARTIN LÓPEZ ORTIZ** por presuntas conductas ilícitas y contrarias a los Principios y Estatutos de MORENA.

En el escrito presentado por la actora se desprenden los siguientes hechos:

1. Que, presuntamente el C. **MARTIN LÓPEZ ORTIZ**, quien es integrante de la CUT (CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES) ha estado haciendo denostaciones en contra de la **C. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ** quien es diputada en Morelia, Michoacán.
2. Que, presuntamente el C. **MARTIN LÓPEZ ORTIZ**, el día 29 de junio de 2020 estuvo en una rueda de prensa, en la cual comento que el CEE no reconoce a **C. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ**

como diputada de MORENA ya que había traicionado el proyecto que representa el presidente de México.

CONSIDERA

ÚNICO. Que el mismo no cumple con los requisitos de forma establecidos en el **artículo 54 del Estatuto de MORENA** para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por parte de este órgano partidario. Se cita el artículo 54 del Estatuto:

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”

Así como el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, inciso b), f) y e) que a la letra dicen:

“Artículo 19. *El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:*

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personarían de la o el quejoso como militante de MORENA.

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que no sea posible, señalar un domicilio.

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en lo que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios violados.

Al tenor de lo anterior esta Comisión Nacional estima que la promovente de la presente queja debe de subsanar ciertas deficiencias de su escrito, esto con el objeto de cumplir con los requisitos de forma se le:

SOLICITA

Que en el escrito se precise lo siguiente:

1. Aportar copia de cualquier documento que lo acredite como militante de MORENA, lo anterior para acreditar su personería y la facultad de presentación de quejas ante esta Comisión.
2. Señalar medio de contacto alguno, ya sea domicilio postal o correo electrónico, para estar en posibilidades de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento y notificación a la parte acusada.
3. Señalar de forma clara y cronológica de los hechos en lo que funde su queja, relacionándolos con los preceptos estatutarios violados, así como los agravios causados.

De lo anterior y con fundamento en el artículo 54 del Estatuto y 19 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

- I. **Se previene** el recurso de queja presentado por la **C. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ**, con fecha 06 de julio 2020.
- II. **Fórmese** el expediente para el recurso referido con el número CNHJ-MICH-390/2020 regístrese en el Libro de Gobierno.
- III. **Se otorga** un plazo de **5 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente, para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias, **bajo el apercibimiento** que de no hacerlo dentro del término concedido y con las formalidades indicadas, **se desechará de plano como recurso de queja interpuesto**.
- IV. **Se solicita** al **C. MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ** envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: morenacnhj@gmail.com, o en su caso a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Av. Santa Anita No. 50, Col. Viaducto Piedad, C.P.

08200 en la ciudad de México, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. En este caso le pedimos nos lo haga saber a través de nuestra dirección de correo electrónico o a nuestro número telefónico para estar atentos de su envío.

V. Notifíquese por correo electrónico a la parte actora del presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

VI. Publíquese en los estrados digitales de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez-Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE JULIO DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-395/2020

**ACTORES: MANUEL VALLE Y NORA ARELI
GARCÍA SUCHITL**

**DEMANDADOS: CRISTOBAL OLVERA
HERNÁNDEZ Y LAURA GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 23 de julio, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 15:30 horas del 23 de julio del 2020.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a de 23 julio de 2020.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-395/2020

ACTORES: MANUEL VALLE Y NORA
ARELI GARCÍA SUCHITL

DEMANDADOS: CRISTOBAL OLVERA
HERNÁNDEZ Y LAURA GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ

ASUNTO: Acuerdo de Prevención para el
cumplimiento de los requisitos de admisión
del Estatuto de MORENA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del Recurso de Queja presentado por los **CC. MANUEL VALLE Y NORA ARELI GARCÍA SUCHITL**, recibido vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional partidista, en fecha 14 de julio de 2020, en contra de los **CC. CRISTOBAL OLVERA HERNÁNDEZ Y LAURA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, por supuestas transgresiones estatutarias. Derivado de lo anterior es de considerar que el escrito presentado por los promoventes **NO** cumple con los requisitos fundamentales de procedibilidad para la admisión del recurso, contemplados en nuestra normatividad interna, en dicho escrito se desprende lo siguiente:

“HECHOS

- 1) En fecha 1 de julio del año 2018, fueron electos como Regidores el Sr. Cristóbal Olvera Hernández y Laura González Hernandez. Sin embargo se manifiesta la falta y ausencia de representación por parte*

de los Regidores de Morena su desempeño carece de apego a los principios y Estatutos del Partido de Morena.

- 2) Fecha 14 de octubre del 2018. En esta fecha el pueblo de San Miguel de Allende lucho por defender 41 árboles que se encontraban en la Avenida Guadalupe de esta Ciudad. Para que el Gobierno Municipal de San Miguel de Allende no los arrancara. Y los Regidores de morena ya mencionados brillaron por su ausencia y cero opocisicon en contra del gobierno municipal. (...).*

(...).

- 4) Fecha 16 de octubre del 2019. La negativa de rendición de cuentas hacia la militancia. Ya que en la fecha militancia el militante activo José Alan Contreras Mata. Le pidió al regidor Cristóbal Olvera Hernández se reuniera con la Militancia y afiliados y simpatizantes, a lo cual de su parte del Regidor se obtuvo una rotunda negativa.*
- 5) Fecha 16 de Octubre de 2016. Exponer a miembros de Morena aún confrona miento, con el actual Presidente Municipal de San Miguel de Allende, el militante José Alan Contreras Mata, busco al Regidor Cristóbal Olvera Hernández, con el motivo de pedirle rendición de cuentas, y que él Regidor tuviera un acercamiento más profundo y humano con la militancia de morena de San Miguel de Allende y el Municipio a lo cual dicho Regidor le respondió de una manera eufórica y déspota diciéndole al Compañero José Alan Contreras Mata “que cuando quisiera le buscaba una entrevista , con el actual Alcalde de este municipio, no es actuar, no es manera de exponer a un militante activo del partido, hasta ese punto.*
- 6) En fecha 26 de febrero .- No hacer opocisión en contra del presente Gobierno Municipal, a la hora de tomar decisiones arbitrarias en contra del pueblo Sanmiguelense, de tal amneraafectando su economía, su patrimonio, su bienestar y su entorno. Sin embargo, él Regidor Cristóbal Olvera Hernández, en sus funciones de cabildo hace un voto fuerte para los panistas, alzando la mano a favor de sus decisiones, que afectan a nuestro pueblo, en lugar de hacer la oposición, como lo haría un verdadero representante de morena, él no lo hace, ya que tiene más vocacion de ser un panista disfrazado con los colores de nuetsro partido para engañar a la gente de este Municipio de Allende.”*

Una vez revisado escrito inicial de queja, esta Comisión Jurisdiccional

CONSIDERA

ÚNICO.- Que el Recurso de Queja presentado, **NO** cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 19 del reglamento de la CNHJ** mismo que, hace referencia a los requisitos mínimos indispensables que debe contener el recurso de queja para su admisión, que a la letra señala lo siguiente:

“DE LOS REQUISITOS DE LA QUEJA

Artículo 19. *El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:*

- a) Nombre y apellidos de la o el quejoso.*
- b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.*
- c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.*
- d) Nombre y apellidos de la o el acusado;*
- e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.*
- f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.*
- g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar*

con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

h) En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.

i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;”

Lo resaltado en negritas es propio*

Por lo antes mencionado es que se

SOLICITA

Que los promoventes subsanen los siguientes puntos, toda vez que los mismos se concideran indispensables:

- a) Los documentos en digital o copia que sean necesarios para acreditar la personería de los quejosos.

Puede presentar: credencial de Protagonista del Cambio Verdadero o credencial del Instituto Nacional Electoral.

- b) Proporcionen los datos de contacto de los demandos, a decir, los **CC. CRISTOBAL OLVERA HERNÁNDEZ Y LAURA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.**
- c) Señalar qué actos son objeto de impugnación y en los cuales se funde su queja, señalándolos de manera cronológica o bien, dividiéndolos en numerales.

Se solicita a la parte actora, **desglose** de manera cronológica la conducta de los imputados que traería como consecuencia las presuntas faltas a nuestra normatividad.

En cada hecho debe indicarse la participación directa o indirecta de los acusados, así como debe relacionarse cada hecho con un medio de prueba.

- d) Señalar los artículos del Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha presuntamente violados y/o las consideraciones que tengan a bien los promoventes para indicar que la conducta de los acusados puede constituir una falta a nuestra normatividad.

Debe indicarse **sencilla y claramente** de **que manera** las acciones presuntamente realizadas por los denunciados constituyen faltas a nuestra normatividad.

- e) Aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja, relacionando cada una con los hechos mencionados.

Se solicita a los actores **relacionen** los medios de prueba con los hechos y/o agravios que presenta, asimismo **expliquen de manera sencilla y clara** de **qué manera** lo que aportan como medios de prueba comprueba sus dichos.

- f) Asimismo es importante que señalen hechos recientes en los cuales funden su escrito de queja, o bien acrediten que los ya señalados resultan de tracto sucesivo en una afectación directa a su esfera jurídica.

En consecuencia se reitera que la queja presentada ante este órgano partidario debe ser reforzada con lo descrito anteriormente, con el fin de dar identidad jurídica a las partes. Por lo tanto, con fundamento en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ** que a la letra menciona lo siguiente

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha

prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.”

Asimismo, con fundamento en los **artículos 49, 54, 54 y 56 del Estatuto** con relación a los **artículos 6, 19 y 21 del reglamento de la CNHJ**, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

- I. Fórmese** el expediente para el acuerdo referido con el número **CNHJ-GTO-395/2020** y regístrese en el Libro de Gobierno.
- II. Se previene** al promovente del Recurso de Queja, los **CC. MANUEL VALLE Y NORA ARELI GARCÍA SUCHIT**, en términos del presente acuerdo.
- III. Notifíquese** a los **CC. MANUEL VALLE Y NORA ARELI GARCÍA SUCHIT**, el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en sus escritos de queja o por el medio que se recibió su recurso.
- IV. Se otorga** un plazo de **tres (03) días hábiles** contados a partir del día que se haya hecho la presente notificación, para que subsane las deficiencias en el término señalado, ya que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.
- V. Se solicita** a los **CC. MANUEL VALLE Y NORA ARELI GARCÍA SUCHIT**, para que envíen sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: **morenacnhj@gmail.com**, o en su caso a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Av. Santa Anita No. 50, Col. Viaducto Piedad, C.P. 08200, en la ciudad de México, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. En este caso le pedimos nos lo haga saber a través de nuestra dirección de correo electrónico o a nuestro número telefónico para estar atentos de su envío.

VI. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la **COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.**

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi